

Reglamento de  
**Comunicación Social**

del Instituto Panamericano de Geografía e Historia



95 Aniversario  
del **Palacio Sede**

Aprobado por la  
**26<sup>a</sup> Asamblea General**

17 de octubre de 2025  
Tegucigalpa, Honduras

**AUTORIDADES DEL  
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA  
2022-2025**

PRESIDENTA	Dra. Patricia Solís	Estados Unidos de América
VICEPRESIDENTA	Lic. Rocsanda Pahola Méndez Mata	Guatemala
SECRETARIO GENERAL	Mtro. Antonio Campuzano Rosales	México



**COMISIÓN DE CARTOGRAFÍA**

(Costa Rica)

Presidente:

MSc. Max Alberto Lobo Hernández

**COMISIÓN DE GEOGRAFÍA**

(Chile)

Presidente:

Dr. Hermann Manríquez Tirado

Vicepresidente:

MSc. Christian Núñez Solís

Vicepresidente:

Dr. Rodrigo Barriga Vargas

**COMISIÓN DE HISTORIA**

(República Dominicana)

Presidente:

Dr. Filiberto Cruz Sánchez

Vicepresidenta:

Dra. Reina Cristina Rosario  
Fernández

**COMISIÓN DE GEOFÍSICA**

(Ecuador)

Presidente:

Dr. Mario Ruíz Romero

Vicepresidenta:

Dra. Alexandra Alvarado Cevallos

Reglamento de  
**Comunicación Social**  
del Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia



Aprobado por la  
**26<sup>a</sup> Asamblea General del IPGH**  
17 de octubre de 2025  
Tegucigalpa, Honduras



## **Introducción**

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), a través de la Secretaría General coordina en su Departamento de Comunicación Social, los procesos de edición, publicación (impresa y digital) y difusión de los diversos trabajos de investigación científica, capacitación y fortalecimiento institucional, orientados a la divulgación en la comunidad panamericana.

El Programa de Publicaciones y/o de Comunicación Social promueve y gestiona acciones especializadas a nivel panamericano, a través de su página web, redes sociales y, sobre todo, de sus seis revistas periódicas en beneficio del conocimiento e información científica en sus cuatro disciplinas de interés que son: Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica.

En la proximidad de su centenario de vida institucional, es pertinente revisar lo que se ha logrado en este periodo de tiempo, por ello, la conversión de un Reglamento de Publicaciones en uno de Comunicación Social, determinará el uso de las nuevas tecnologías en materia de comunicación digital e impresa, para así dar cumplimiento al ordenamiento de la 22<sup>a</sup> Asamblea General (modalidad virtual, octubre de 2021), que autorizó el actual Estatuto Orgánico de nuestra institución e instruyó a la Secretaría General del IPGH a alinear toda la normatividad y actividades con el Estatuto de referencia.

En la creación y alineación de la nueva normativa del IPGH se conformó un comité interno con representantes de los departamentos de la Secretaría General y de asesores jurídicos del IPGH. El trabajo de este comité inició en el mes de agosto de 2024 y culminó en mayo de 2025.

Es preciso indicar que el Departamento de Comunicación Social del IPGH es la parte medular de la interacción de nuestro Instituto con la comunidad panamericana a través de las redes sociales, página web y, por supuesto, de la difusión del conocimiento científico que producen nuestros Grupos de Trabajo, Comisiones, Secciones Nacionales, Estados Miembros y Observadores, así como nuestros investigadores y académicos a través del Programa de Asistencia Técnica, fuente inagotable de información y conocimiento científico.

Esta propuesta de un Reglamento de Comunicación Social fue presentada a la 103<sup>a</sup> Reunión de Autoridades (México) y a la 104<sup>a</sup> Reunión de Autoridades (Honduras), en julio y octubre de 2025, respectivamente, donde se revisó, se corrigió y se recomendó presentarla a la 26<sup>a</sup> Asamblea General en Tegucigalpa, Honduras, en octubre de 2025, para su discusión y aprobación. Por lo anterior, la aplicación de este reglamento marcará el objetivo, metas y visión comunicacionales del IPGH, así como derechos y obligaciones de cada uno de sus participantes para, con ello, generar la

transparencia necesaria para rendir cuentas claras en el ejercicio de su presupuesto.

La puesta en marcha de este reglamento nos permitirá completar el alineamiento de la normatividad del IPGH con su Estatuto Orgánico y generar un futuro de certidumbre en el quehacer cotidiano del aparato comunicacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

*Mtro. Antonio Campuzano Rosales  
Secretario General*

## Glosario

**Acceso Abierto:** movimiento internacional cuyo objetivo es que cualquier persona en el mundo, con una conexión a Internet, pueda acceder libremente sin ninguna restricción de tipo económico, técnico o legal a la información científica, académica y cultural.

El acceso abierto descansa en la definición BBB: Budapest (BOAI, 2002), Berlín (2003) y Bethesda (2003); y hace referencia al movimiento como OA por sus siglas en inglés (Open Access), y AA en español.

**Comité Editorial de la Comisión:** órgano colegiado designado por los Presidentes de Comisión; está integrado por académicos sobresalientes en su campo de estudio y tiene como propósito garantizar la calidad académica de los contenidos de las publicaciones de su Comisión.

**Comité Editorial de la Revista Científica:** es un equipo de expertos del mismo campo de conocimiento correspondiente. Asesora en el contenido y redacción de la revista. El número de integrantes puede variar en cada revista. Proponen revisores e incluso pueden ejercer esa función.

**Creative Commons:** es un sistema de licencias sin ánimo de lucro que permite compartir obras protegidas por derechos de autor. Dentro de los seis tipos de licencias que ofrece, se recomienda para el IPGH el uso de: CC-BY-NC-SA (Atribución/Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 Internacional).

**Derechos de autor:** es un término jurídico que describe y determina los derechos que tienen los creadores sobre sus obras, como los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos. El autor será reconocido como el único creador y el derecho se obtiene de manera automática.

**Derechos morales:** son irrenunciables e imprescriptibles y están ligados al autor de manera permanente. Incluyen el derecho a la divulgación, el reconocimiento y la integridad de la obra.

**Derechos patrimoniales:** permiten a los titulares de derechos de autor percibir una retribución económica cuando terceros utilicen sus obras; sin embargo, el IPGH es una institución sin fines de lucro. Permiten la explotación exclusiva de la obra durante un periodo de tiempo (en México, este plazo es de 100 años después de la muerte

del autor, o de la fecha de publicación en el caso de obras póstumas), después del cual la obra pasa al dominio público.

**Facebook:** a través de un perfil personalizado o institucional se puede accesar a esta red social. Los usuarios pueden agregar a otros usuarios como “amigo”, intercambiar mensajes públicos y privados, actualizaciones de estado, compartir fotos, videos, enlaces y transmisiones en vivo, usar varias aplicaciones de software y recibir notificaciones de la actividad de otros usuarios. Los usuarios pueden unirse en grupos de interés común, según temas afines. En el caso del IPGH, su perfil es de “empresa” por lo que las personas que se suscriben son llamadas “seguidores”. Se requiere de un dispositivo electrónico con acceso a Internet.

**Grupo de Trabajo de Editores:** integrado por los editores de las publicaciones periódicas y coordinado por el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH.

**Imagen institucional:** es la percepción que se tiene sobre el IPGH. La integran todos los elementos que la identifican o distinguen (imagen visual, lema, colores, texturas, entre otros).

**Instagram:** red social creada para compartir fotografías y videos cortos; cuenta con una función llamada “historias” cuya publicación temporal tiene una duración de 24 horas. También permite interactuar con otros seguidores.

**Impresión bajo demanda:** permite contar con un número reducido de ejemplares impresos de una obra, de acuerdo con necesidades de distribución propia evitando el gasto innecesario de materiales y de inversión, así como de almacenamiento.

**Open Journal Systems (OJS):** es un programa de código abierto para administrar y publicar revistas científicas en línea. Dicho sistema es altamente flexible, permite la eficiencia en los procesos editoriales, así como la mejora de la experiencia del lector, además de una transparencia de las políticas de la revista, un incremento de la visibilidad y calidad de sus contenidos para una mejora de su indexación.

**Página web:** es un documento digital adaptado a los estándares de la World Wide Web (WWW) y al que se puede acceder a través de un navegador web y una conexión activa a Internet. Estas páginas pueden contener texto, imágenes, videos y otros tipos de contenido.

**Proyecto de Presupuesto:** son los gastos y rubros preparados por la Secretaría General del IPGH considerando la planificación de actividades y proyectos de las Comisiones y sus Comités, así como los que se asignen a la Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 del Estatuto Orgánico (Cap. II, Art. 5, Reglamento Financiero del IPGH).

**Publicación:** es la acción de presentar información, contenido o material al público. Esta información puede ser difundida a través de diversos medios, como libros, revistas, sitios web, redes sociales, videos y más. Las publicaciones son una forma esencial de compartir conocimientos a determinado tipo de audiencia.

**Red Profesional Panamericana:** es una base de datos integrada por profesionales, académicos y científicos interesados en los temas que ocupan al IPGH. A través de un formulario en línea son inscritos para recibir información específica de las actividades que ofrece y difunde el Instituto.

**Redes Sociales (RRSS):** son plataformas en línea que permiten a los usuarios crear perfiles personales, compartir información, interactuar con otros usuarios, unirse a grupos y comunidades, así como seguir a personas y marcas de interés. Las redes sociales han transformado la forma en que nos comunicamos y compartimos información, y han cambiado la dinámica de las relaciones personales y profesionales.

**Repositorio Institucional (RI):** son archivos electrónicos donde se depositan y almacenan, en formato digital, los trabajos derivados de la producción científica o académica de una institución. Un RI reúne, preserva, divulga y da acceso de forma libre y gratuita, a la producción intelectual y académica de universidades, centros de investigación y otras instituciones, siguiendo las premisas del movimiento Open Access (OA).

**Revista científica:** es una publicación periódica especializada que cubre la investigación en un campo de estudio específico. Es una fuente importante de información para la comunidad académica pues fomenta la comunicación e intercambio del conocimiento científico.

**X:** red social que permite a sus usuarios enviar y publicar mensajes breves; incluso fotos, videos y enlaces como elementos adjuntos al mensaje. Para su acceso se requiere un dispositivo móvil y conexión a Internet.

**YouTube:** es una plataforma dedicada a compartir y gestionar videos. El perfil creado en esta red social es denominado como “canal”, al

cual otros perfiles pueden suscribirse. Además, se crean listas de reproducción según los gustos de los usuarios. Se comparten videos breves conocidos como shorts.

**Publicación Periódica:** son las revistas científicas del IPGH, publicadas de manera regular.

**Publicación Ocasional:** son aquellas que provienen de algún proyecto o actividad técnica de órganos del IPGH. Podrán ser manuales técnicos, textos básicos, actas e informes, resultados de simposios o mesas redondas, entre otras.

**Difusión Interna:** Se refiere a la comunicación dirigida a un público especializado, en particular investigadores y estudiantes que forman parte de la comunidad interesada a través de las Publicaciones Periódicas (revistas científicas) y Publicaciones Ocasionales.

**Difusión Externa:** Se refiere a la comunicación dirigida a un público general, interesado en las áreas que ocupan al IPGH a través de la página web, redes sociales y Red Profesional Panamericana.

## **Antecedentes históricos**

La VI Asamblea General del IPGH aprobó el primer Reglamento de Publicaciones y Documentos en la Ciudad de México, México, en el año 1955. Posteriormente, la XXXIX Reunión de Consejo Directivo (Chile, 2006) aprobó la reforma al entonces vigente Reglamento de Publicaciones y Documentos.

Para el año 2009, la Resolución No. 4, “Decálogo para la implementación de la Agenda Panamericana del IPGH 2010-2020” (19<sup>a</sup> Asamblea General, Ecuador) resuelve en el numeral 4: “Apoyar la preservación de archivos históricos, bibliotecas especializadas y museos”. Además, la Resolución No. 3, Aceptación del Informe del coordinador del GTE (47 Reunión del Consejo Directivo, Paraguay, 2016), Resuelve: “Encomendar al Coordinador del Grupo de Trabajo de Editores que presente un informe de avance de las actividades de optimización del proceso de publicaciones del IPGH a la 21 Asamblea General del IPGH (último trimestre de 2017)”.

Para ello, la Resolución No. 19 “Modificación al artículo 26 del Reglamento de Publicaciones en lo que se refiere a la distribución reglamentaria de las publicaciones periódicas”, Resuelve: “Efectuar las siguientes modificaciones al numeral 2 del Artículo 26 del Reglamento de Publicaciones para que se lea así: ‘2. Tratándose de publicaciones periódicas: cinco ejemplares a los editores, un ejemplar a cada uno de los miembros activos del comité editorial y un ejemplar y el vínculo electrónico para consultar en línea la respectiva publicación a los autores y a los dictaminadores o revisores’”.

Durante la 21<sup>a</sup> Asamblea General (Panamá, 2017) se resolvió: “Encomendar al Grupo de Trabajo de Editores de las revistas del IPGH que presente a la 89 Reunión de Autoridades (primer semestre de 2018) una propuesta de política editorial fundamentada en los principios contenidos en el Estatuto Orgánico, en la Agenda Panamericana y en las características de calidad que toda publicación debe contener. Esa política editorial debería contemplar la justificación del número de revistas que el IPGH publicará teniendo en cuenta los fundamentos de la transdisciplinariedad de las ciencias, los costos editoriales de la publicación, la implementación de la plataforma Open Journal System para la gestión editorial, calidad y el tipo de indexación deseada”.

En la 21<sup>a</sup> Asamblea General del IPGH se presentó la “Política Editorial del IPGH” (Panamá, 2017) de la forma siguiente:

1. Resolución No. 18, “Canje electrónico” (21 Asamblea General, Panamá, 2017).
2. Resolución No. 7, “Política Editorial del IPGH del IPGH” (48 Reunión del Consejo Directivo, Bolivia, 2018).
3. Resolución 17, “Modificación al Artículo 30 del Reglamento de publicaciones”. Resuelve: “Modificar el Artículo 30 del Reglamento

de Publicaciones para garantizar la plena libertad de expresión, para dar seguridad jurídica, certidumbre y precisión en la elaboración de las publicaciones y documentos, en los siguientes términos: Artículo 30. La Secretaría General y las Comisiones cuidarán en todo momento el ejercicio de la libertad de expresión en las publicaciones, documentos y otras formas de divulgación de los autores, únicos responsables del contenido de sus trabajos”.

## **Marco legal**

En cumplimiento a la Resolución No. 5 aprobada por la 22<sup>a</sup> Asamblea General (modalidad virtual, 27 de octubre, 2021), que resuelve actualizar los reglamentos y normatividad que rigen al Instituto, conforme al nuevo Estatuto Orgánico.

Asimismo, se establece en el Capítulo 2, Misión, Visión y Principios del IPGH:

Artículo 2. Como organismo especializado de la OEA, es Misión del IPGH:

1. Fomentar, coordinar y difundir los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines en beneficio de América;
2. Apoyar la iniciativa, innovación y generación de conocimiento en sus áreas de interés, a través de estudios, capacitaciones y trabajos de sus Comisiones;
3. Promover la cooperación interdisciplinaria entre los institutos de América y organizaciones internacionales afines.

Artículo 3. El IPGH tiene como Visión:

1. Convertirse en un organismo de excelencia que integre a especialistas e investigadores en sus áreas de interés;
2. Operar como una institución facilitadora y de apoyo a la investigación que brinde asistencia científico-técnica a sus Estados Miembros, a la OEA, y a aquellas entidades que lo soliciten dentro de sus posibilidades y convenios;
3. Articular y promover relaciones concernientes a sus áreas de interés, entre los Estados Miembros, la sociedad civil, así como las organizaciones internacionales científicas, académicas e iniciativa privada.

Artículo 4. El IPGH se rige bajo los siguientes Principios:

1. El IPGH prioriza las actividades científicas y la difusión de conocimiento especializado a través de los programas de Asistencia Técnica, de Publicaciones, o los que en el futuro se establezcan para estos fines;
2. El IPGH promueve la relación entre disciplinas en sus estudios, proyectos y publicaciones, con énfasis en la ciencia, la tecnología y el pensamiento crítico;
3. El IPGH estimula las actividades de interés multinacional;

4. El IPGH reconoce la importancia de la igualdad, no-discriminación, respeto y tolerancia para todos los seres humanos;
5. El IPGH respeta la libertad de expresión de sus autores, quienes son los únicos responsables de sus contenidos;
6. El IPGH no emprende ni promueve trabajos que se consideren parciales hacia el proselitismo político o religioso;
7. El IPGH fomenta el acceso abierto de sus estudios e investigaciones, producto de sus programas.

El mismo documento, en su Artículo 34, establece que son funciones del Secretario General, entre otras:

En el área científica:

Por lo que respecta al Reglamento Financiero del IPGH, dice:

Artículo 15. Aquellos responsables de proyectos que requieran la extensión del plazo para la ejecución de los fondos aprobados en el siguiente ejercicio fiscal, cumplirán con los siguientes requisitos:

1. Justificar, ante la Secretaría General, las causas por las que no se han solicitado total o parcialmente los fondos aprobados, antes del 30 de septiembre;
2. Presentar el programa de gastos modificado; y
3. Solicitar que los fondos que no alcancen a emplearse en el ejercicio fiscal correspondiente le sean reservados.

Lo anterior es aplicable a los editores de las publicaciones periódicas, cuando a la fecha indicada en el párrafo anterior, no hayan entregado a la Secretaría General completo el material correspondiente a la publicación.

Para ello, previa aprobación del Presidente de la Comisión respectiva, el Secretario General podrá reservar los fondos solicitados únicamente para el siguiente ejercicio fiscal, consignando el hecho en una cuenta de fondos del Presupuesto Reservado, exceptuando el periodo de transición entre asambleas generales en las que se llevará a cabo la elección de Autoridades.

La reserva de fondos así autorizada, será posible siempre y cuando los recursos requeridos se reciban en el ejercicio fiscal en que se aprobaron.

Asimismo, lo estipulado en el Artículo 43 del propio reglamento dice:

"Los recursos del IPGH están compuestos por las cuotas pagadas por los Estados Miembros".

El Fondo de Ingresos Administrativos está integrado por ventas de publicaciones o servicios, donativos, legados, intereses bancarios, y cualquier otro ingreso recibido a través de la Secretaría General.

Por otro lado, el Reglamento de la Secretaría General del IPGH menciona:

Son funciones del Secretario General:

En el área científica:

1. Impulsar las acciones de la agenda científica del IPGH, en particular del Programa de Asistencia Técnica y del Programa de Publicaciones.

En el área administrativa entre otras:

11. Publicar los trabajos remitidos por la Asamblea General, las Comisiones y otros órganos técnicos, de conformidad con los reglamentos aplicables y de acuerdo con la respectiva autorización presupuestaria;
17. Transmitir al órgano pertinente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) un informe anual sobre el desarrollo de las actividades del IPGH, incluyendo un informe de la situación financiera;
21. Preservar y custodiar los bienes tangibles e intangibles del IPGH, incluyendo los documentos y archivos del organismo, asegurando su preservación selectiva de acuerdo a normas establecidas.

El citado reglamento contempla en su Artículo 19 lo siguiente:

El Departamento de Comunicación Social es la dependencia de la Secretaría General encargada de:

1. Coordinar y asegurar el correcto funcionamiento del Programa de Publicaciones del IPGH, el cual tiene como objetivo principal la producción y difusión de publicaciones científicas y técnicas relacionadas con las áreas de interés del IPGH, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Publicaciones y los manuales de procedimiento vigentes;
2. Garantizar la correcta preservación de las publicaciones y archivos del IPGH, con el fin de asegurar su valor histórico, cultural y científico, y su disponibilidad para las generaciones futuras;
3. Promover y gestionar la imagen del IPGH en el ámbito público, desarrollando estrategias de comunicación y relaciones públicas que fortalezcan la visibilidad y reputación de la organización;
4. Desarrollar y mantener actualizados los canales de comunicación, tanto internos como externos. Esto implica la gestión de la página web, las redes sociales y otras plataformas digitales, con el fin de difundir información relevante, actualizada y de interés para los diferentes públicos del IPGH;

5. Brindar apoyo y asesoría en materia de comunicación a las Comisiones, Secciones Nacionales y demás órganos del IPGH, con el fin de promover una comunicación efectiva y coherente en todas las actividades y proyectos;
6. Coordinar la elaboración y difusión de boletines informativos, memorias gráficas y otros materiales de divulgación, asegurando su calidad y pertinencia;
7. Monitorear y evaluar la percepción pública del IPGH, realizando estudios de opinión y análisis de medios para identificar oportunidades de mejora en la comunicación y la imagen institucional;
8. Elaborar informes periódicos sobre las actividades y resultados del Departamento de Comunicación Social, presentándolos a la Secretaría General y demás órganos del IPGH. Estos informes incluirán recomendaciones para mejorar la eficiencia y efectividad de las acciones de comunicación;
9. Generar y mantener actualizados los manuales necesarios para llevar a cabo los procedimientos correspondientes a sus funciones;
10. Cumplir con las funciones complementarias que le sean asignadas por la Secretaría General, en concordancia con las responsabilidades del Departamento y las necesidades del IPGH.

## **Generalidades**

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), es un organismo internacional, fundado en 1928. Ha mantenido a lo largo de casi un siglo de existencia la premisa de crear, reflexionar y difundir la información y el conocimiento especializado en beneficio de los pueblos de América.

El IPGH, es un organismo interamericano especializado de carácter científico-técnico de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecido de acuerdo con la “Carta de la Organización de los Estados Americanos”.

El IPGH, a través de sus Estados Miembros y Países Observadores, impulsa la información y el conocimiento científico y técnico a través de sus cuatro Comisiones: Geografía, Cartografía, Historia y Geofísica, siendo el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH, quien se encarga de publicar y difundir por medios impresos y digitales dicha información y el conocimiento científico-técnico.

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia usa las siglas «IPGH» en español, francés y portugués; y «PAIGH» en inglés.

El IPGH goza de autonomía técnica y financiera en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites fijados por su Estatuto Orgánico (aprobado en la 22<sup>a</sup> Asamblea General, modalidad virtual, 27 de octubre, 2021).

El IPGH se compone de los siguientes órganos panamericanos: Asamblea General, Autoridades, Secretaría General y Comisiones.

En cumplimiento a la Resolución No. 5 aprobada por la 22<sup>a</sup> Asamblea General (modalidad virtual, 27 de octubre, 2021), de actualizar los reglamentos y normatividad que rigen al Instituto al nuevo Estatuto Orgánico, se revisó y analizó el siguiente precepto: “Reglamento de Publicaciones y Documentos”, concluyéndose realizar su derogación y unificar criterios, así como actualizar términos por el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), con el fin de fortalecer las actividades de la Asamblea General, Autoridades, Secretaría General y Comisiones, lo que permitió realizar el “Reglamento de Comunicación Social del Instituto Panamericano de Geografía e Historia”.

Con este precepto se busca que el personal del Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH actúe de forma equilibrada entre la convicción y la responsabilidad, además que se fortalezcan los ámbitos científicos, administrativos y financieros, así como las líneas de comunicación del IPGH.

## **CAPÍTULO I**

### **DEL SECRETARIO GENERAL**

#### **Artículo 1.**

El Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia publicará y difundirá la información y el conocimiento especializado en beneficio de los pueblos de América, que generen los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines, a través de los medios impresos y digitales con los que cuente el Instituto y que el presupuesto aprobado para ello lo permita.

Estas actividades las realizará el Secretario General con el apoyo del personal que integra el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH, siempre y cuando no se afecte el buen nombre y prestigio del mismo.

#### **Artículo 2.**

El Secretario General apoyará a instituciones, academias, asociaciones, entre otras de carácter nacional o internacional, públicas o privadas en la publicación y difusión del conocimiento científico-técnico que beneficie a la comunidad panamericana siempre y cuando el presupuesto lo permita, sin menoscabo de la Misión, Visión y Principios del IPGH, así como de su normatividad vigente.

#### **Artículo 3.**

El Secretario General a través del Departamento de Comunicación Social promoverá la cooperación interdisciplinaria entre institutos de América y organizaciones internacionales afines en materia de publicación y difusión (impresa y digital).

#### **Artículo 4.**

El Secretario General integrará al equipo de trabajo del Departamento de Comunicación Social al personal con el perfil profesional adecuado para mantener en todo momento activos los diversos medios de comunicación con los que cuenta el IPGH.

#### **Artículo 5.**

El Secretario General, en coordinación con el Departamento de Comunicación Social, mantendrá líneas de comunicación activas para facilitar la publicación y difusión del conocimiento científico-técnico que produzcan los Estados Miembros y Observadores, o aquellas entidades que lo soliciten, sin menoscabo de la Misión, Visión y Principios del IPGH, así como de su normatividad vigente.

## **Artículo 6.**

El Secretario General supervisará, en coordinación con los Presidentes de Comisión del IPGH, que la información y el conocimiento que se genere del Programa de Asistencia Técnica, se publique preferentemente en las revistas del IPGH, en caso contrario que se establezcan las coordinaciones con los Departamentos de Asistencia Técnica y de Comunicación Social del IPGH, para colocar la dirección electrónica en la página Web del Instituto, con el objeto de que pueda ser consultado por la comunidad panamericana.

En caso de que se genere un trabajo impreso o digital (CD, USB, o cualquier soporte electrónico), se hará llegar un tanto para el repositorio documental y digital del IPGH.

## **Artículo 7.**

Toda la información que se produzca, edite, publique y difunda en los medios impresos y digitales del Instituto Panamericano de Geografía e Historia deberá ser autorizada y supervisada por el Secretario General del IPGH y, en su ausencia, por la Secretaría Particular en coordinación con el personal del Departamento de Comunicación Social.

Por ningún motivo se deberá autorizar información de carácter político, religioso, discriminatorio, que dañe el buen nombre del IPGH.

Asimismo, el Secretario General en todo momento velará por que la imagen institucional no se vea afectada, por lo cual deberá realizar las acciones que estén a su alcance para proteger la misma.

## **Artículo 8.**

El IPGH promueve la relación entre disciplinas en sus estudios, proyectos y publicaciones, con énfasis en la ciencia, la tecnología y el pensamiento crítico, además estimula las actividades de interés multinacional y reconoce la importancia de la igualdad, no-discriminación, respeto y tolerancia para todos los seres humanos, por lo que toda información, publicación y difusión estarán producidas con estas características, lo que sea contrario a lo anterior no será sujeto de publicación y/o difusión en el IPGH.

## **Artículo 9.**

El IPGH respeta la libertad de expresión de sus autores, quienes son los únicos responsables de sus contenidos, sin embargo, si existe alguna información que haga referencia a lo expresado en el artículo anterior no será publicado y/o difundido.

## **Artículo 10.**

El IPGH fomenta el acceso abierto de sus estudios e investigaciones, producto de sus programas; los publica y difunde a través de sus medios

de comunicación, para evitar su reproducción parcial o total deberá en lo posible colocar un sello de agua y la leyenda correspondiente para que, quienes soliciten llevar a cabo esta actividad lo hagan por escrito a la Secretaría General o al Departamento de Comunicación Social del IPGH.

El Secretario General del IPGH y en su ausencia el encargado del Departamento de Comunicación Social, serán quienes autoricen por escrito la reproducción de los materiales impresos o digitales del IPGH.

Asimismo, para el caso de los convenios de reproducción impresa o digital y/o contratos de derechos de autor, será el Secretario General del IPGH, el único facultado para llevar a cabo este tipo de actividades y con ello evitar fraudes o inconvenientes para este Instituto..

### **Artículo 11.**

De conformidad con el Artículo 15, del Reglamento Financiero del IPGH, el Secretario General del IPGH, en coordinación con los Presidentes de Comisión y los editores de las publicaciones periódicas del IPGH, así como con los Departamentos de Administración Financiera y Recursos Humanos, y Comunicación Social, llevará a cabo la reserva de fondos correspondientes para la edición, publicación y difusión de las publicaciones periódicas del IPGH.

### **Artículo 12.**

El Secretario General del IPGH supervisará que el personal del Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos de conformidad con el Artículo 43 del Reglamento Financiero del IPGH, coloque en el Fondo de Ingresos Administrativos lo relacionado a venta de publicaciones del IPGH.

### **Artículo 13.**

El Secretario General en coordinación con los Departamentos de Administración Financiera y Recursos Humanos, y Comunicación Social, deberá publicar y difundir los trabajos remitidos por la Asamblea General, las Comisiones y otros órganos técnicos, de conformidad con los reglamentos aplicables y de acuerdo con la respectiva autorización presupuestaria.

### **Artículo 14.**

El Secretario General, con el apoyo del personal del Departamento de Comunicación Social, elaborará anualmente el Informe de Actividades del IPGH, para remitirlo a la Organización de los Estados Americanos (OEA), de conformidad a la fecha que citado organismo internacional fije para el efecto.

### **Artículo 15.**

El Secretario General del IPGH deberá tomar las acciones que estime pertinentes para preservar y custodiar los bienes tangibles e intangibles del IPGH (impresos y/o digitales), incluyendo los documentos y archivos del organismo, asegurando su preservación selectiva de acuerdo con normas establecidas, así como coordinar con el personal del Departamento de Comunicación Social la organización, mantenimiento y resguardo de las publicaciones que produce, edita, publica y difunde el IPGH, a través de plataformas digitales, aplicaciones, programas u otros medios electrónicos existentes o por desarrollarse.

### **Artículo 16.**

El Secretario General coordinará con los Presidentes de Comisión del IPGH las actividades para generar, promover y difundir el conocimiento científico-técnico en las áreas de interés del IPGH y el Departamento de Comunicación Social será el encargado de facilitar los medios a su alcance para editar y publicar el conocimiento científico-técnico que se autorice por medios impresos o digitales disponibles del Instituto.

### **Artículo 17.**

El Secretario General del IPGH autorizará el Programa de Publicaciones anual a propuesta del Departamento de Comunicación Social y del Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos:

### **Artículo 18.**

El Secretario General autorizará al impresor del IPGH, previa sugerencia del Departamento de Comunicación Social, quien presentará mínimo tres propuestas de proveedores de servicios de impresión con las características mínimas siguientes:

1. Calidad de impresión,
2. Cumplimiento de plazos,
3. Buen precio,
4. Experiencia.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS AUTORIDADES**

### **Artículo 19.**

De conformidad a las líneas de comunicación llevadas a cabo por el Departamento de Comunicación Social del IPGH y al presupuesto general aprobado por la Asamblea General, las Autoridades del IPGH podrán remitir información para publicación o difusión en los medios de

comunicación con los que cuenta el IPGH, sin menoscabo de la Misión, Visión y Principios del IPGH, así como de su normatividad vigente.

## **CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES**

### **Artículo 20.**

En coordinación con el Secretario General del IPGH, los Presidentes de Comisión del IPGH, remitirán a la Secretaría General la información y el conocimiento especializado que generen los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines, para que el Departamento de Comunicación Social lo publique y difunda; siempre y cuando no afecte el buen nombre y prestigio del IPGH.

### **Artículo 21.**

La publicación y difusión del material científico que remitan las Comisiones del IPGH deberá ajustarse al presupuesto aprobado por la Asamblea General.

### **Artículo 22.**

Los Presidentes de Comisión supervisarán que la información y el conocimiento que se genere del Programa de Asistencia Técnica, se publique preferentemente en las publicaciones periódicas del IPGH.

### **Artículo 23.**

Los Presidentes de Comisión serán los encargados de dar seguimiento a los proyectos del Programa de Asistencia Técnica que promuevan la relación entre disciplinas en sus estudios, proyectos y publicaciones, con énfasis en la ciencia, la tecnología y el pensamiento crítico, además estimular las actividades de interés multinacional y reconocer la importancia de la igualdad, no-discriminación, respeto y tolerancia para todos los seres humanos, por lo que toda información, publicación y difusión estarán producidas con estas características, en caso contrario se evitará su publicación y difusión.

### **Artículo 24.**

Los Presidentes de Comisión respetarán la libertad de expresión de los autores que participen de forma independiente o a través del Programa de Asistencia Técnica del IPGH, quienes son los únicos responsables de sus contenidos, sin embargo, si existe alguna información que haga referencia al Artículo 8 de este Reglamento, no se hará la publicación o difusión respectiva.

## **Artículo 25.**

De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento Financiero del IPGH, los Presidentes de Comisión y los editores de las publicaciones periódicas del IPGH, en coordinación con el Secretario General del IPGH, solicitarán la reserva de fondos correspondientes para la edición, publicación y difusión de las revistas científicas del IPGH.

## **Artículo 26.**

A los Presidentes de Comisión corresponderá la facultad de designar y supervisar a los editores de las publicaciones periódicas, además de aprobar el Programa de Publicaciones en su respectivo campo.

Al editor corresponderá designar a los miembros del Comité Editorial de la revista científica a su cargo, quienes deberán ser académicos de prestigio en el área respectiva.

## **Artículo 27.**

A fin de fortalecer la relación entre los editores de las revistas y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, se deberán realizar dos reuniones al año (una en el primer semestre y la otra en el segundo semestre); con el objeto de dar seguimiento y apoyo al Grupo de Trabajo de Editores, informado los resultados en la Reunión de Autoridades del IPGH.

## **Artículo 28.**

El Presidente de Comisión y el editor, mediante un acta firmada por ambos, producto de las reuniones semestrales mencionadas en el Artículo 26 de este Reglamento, deberán informar sobre los acuerdos alcanzados y actividades realizadas al Secretario General para dar el seguimiento respectivo a cada una de las revistas del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

## **Artículo 29.**

Las Publicaciones Periódicas que publica el IPGH, son las siguientes:

1. *Revista Cartográfica*,
2. *Revista Geográfica*,
3. *Revista de Historia de América*,
4. *Revista Geofísica*,
5. *Revista de Arqueología Americana*,
6. *Antropología Americana*.

Para garantizar la visibilidad de éstas, su distribución principal se realiza a través del portal web: <http://www.revistasipgh.org>

Asimismo, los tiempos de publicación pueden variar de conformidad a las necesidades propias de cada una de las Comisiones y/o a una

particularidad de la misma revista, de igual forma a la necesidad de alguna conmemoración o, en su caso, una publicación especial.

### **Artículo 30.**

Mediante el sistema de gestión editorial Open Journal Systems (OJS), se controlará todo el proceso de la publicación de revistas científicas de la forma siguiente:

1. El envío de documentos, por parte de los autores,
2. Selección de los revisores, por parte de los editores (doble ciego),
3. Aceptación o rechazo del artículo,
4. Si es aceptado con cambios, el autor generará una nueva versión del artículo,
5. El editor solicitará la corrección de estilos y de sintaxis al Departamento de Comunicación Social,
6. La diagramación o maquetación a cargo del Departamento de Comunicación Social,
7. El editor obtendrá la aceptación del autor para la publicación,
8. El editor publicará la revista científica,
9. De manera automatizada se dará difusión. Además de la Difusión Externa que programará el Departamento de Comunicación Social para cada número y artículo,
10. Las revistas científicas pasarán por un proceso de codificación a lenguaje HTML y/o XML. Para su preservación y disposición en bases de datos académicas e indizadores internacionales como DOAJ, SciElo, Dialnet, entre otros, previa coordinación con los Presidentes de Comisión para considerar el gasto en el presupuesto anual del IPGH.

### **Artículo 31.**

Antes de dar difusión a un nuevo número, el editor o editora deberá solicitar el visto bueno al Presidente de la Comisión correspondiente, remitiendo el oficio de autorización a la Secretaría General del IPGH, así como las cartas de cesión de derechos de autor y patrimoniales, para publicación y difusión en el IPGH.

### **Artículo 32.**

De acuerdo con el Artículo 13 de la Normativa del Programa de Asistencia Técnica, las revistas científicas del IPGH deberán contar con un espacio para difundir resultados de los proyectos financiados a través de dicho Programa, cuando éstos procedan.

### **Artículo 33.**

Cada publicación ocasional contará con un editor, compilador o coordinador designado por el Presidente de la Comisión correspondiente. En caso de que la publicación ocasional se derive de un proyecto financiado por el Programa de Asistencia Técnica (PAT), el representante de la obra será el mismo responsable del proyecto.

De acuerdo con el Reglamento de Premios del IPGH, las publicaciones periódicas científicas serán el espacio para publicar trabajos científicos de aquellos académicos premiados.

### **Artículo 34.**

Como parte de las labores del Departamento de Comunicación Social y de acuerdo a la imagen institucional, cada publicación periódica deberá tener su propio diseño para las páginas interiores y de portada, así como sus propias normas editoriales, de acuerdo con la naturaleza de la ciencia a la que aluden, y estarán sujetas a las directrices del IPGH.

### **Artículo 35.**

El IPGH, previo dictamen de pertinencia, a través de los Comités Editoriales de las Comisiones podrá publicar:

1. Coediciones. Mediante un convenio de colaboración con las instituciones académicas o similares,
2. Reimpresiones, bajo demanda,
3. Reediciones,
4. Otras obras especializadas.

### **Artículo 36.**

Los Presidentes de Comisión llevarán a cabo la selección del material a publicarse en cualquier medio impreso o digital del IPGH; en cuanto al contenido, éste deberá ser de alta calidad científico-técnica y cultural.

### **Artículo 37.**

Los Presidentes de Comisión y el Grupo de Trabajo de Editores, coordinarán con el Departamento de Comunicación Social del IPGH que los medios necesarios para la conformación de las publicaciones periódicas de este Instituto en todo momento se encuentren en uso y operativas las aplicaciones, licencias y plataformas digitales, dando seguimiento a los convenios y contratos con empresas prestadoras de servicios sobre el particular para asegurarse de que se encuentren vigentes; reportando a la Secretaría General del IPGH cualquier situación que se presente para su pronta solución.

### **Artículo 38.**

Los editores recibirán un apoyo económico aprobado en el presupuesto del año que corresponda.

## **CAPÍTULO IV DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

### **Artículo 39.**

La imagen institucional se refiere a la percepción que las personas tienen sobre el IPGH, por lo que contempla todos los elementos que lo identifican y distinguen, como su imagen visual, lema, colores, texturas, entre otros; por ello, el personal que se desempeña en el Departamento de Comunicación Social del IPGH tendrá especial cuidado en el uso de la imagen institucional.

### **Artículo 40.**

El escudo del IPGH está representado por una abstracción del continente americano con sus meridianos y paralelos, con una envolvente circular y alrededor el nombre de la institución con texto en mayúsculas: INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA, además se incluirán en la base las siglas OEA. El escudo puede variar en su exterior, sumando o quitando elementos que autorice el Secretario General del IPGH, como medida de seguridad e identidad, conmemoración o edición especial, sin embargo, el centro se conservará como se indica a continuación.

Ejemplos:



Se presenta de manera monocromática:

1. Azul, que simboliza la libertad, armonía, progreso y desarrollo tecnológico deseable para los pueblos del continente americano,
2. Blanco, que simboliza la paz para las naciones y la transparencia de la institución,
3. Negro, que representa la solidez institucional,
4. Naranja, representa innovación y la alegría característica de los pueblos americanos,
5. Otros colores o variaciones que permitan mostrar la identidad a la que se alude en alguna conmemoración o suceso del pasado o del presente.

En el modelo CMYK impresión en colores, los códigos son: Azul, C100, M87, Y32, K17. Naranja, C0, M64, Y94, K0.

Los colores institucionales se emplearán en los diferentes productos solicitados por la Secretaría General.

#### **Artículo 41.**

El sello institucional, representado por las líneas curvas que evocan los paralelos y meridianos (líneas finas), así como el globo terráqueo (línea gruesa), como una representación estilizada y moderna del escudo del IPGH.



#### **Artículo 42.**

Lema: sintetizando los textos de los fundadores del IPGH; se estableció la siguiente frase: "La Ciencia al Servicio de la Paz". Para su uso se combina la fuente Montserrat en sus variantes normal y negrita, así como en altas y bajas.

**"La Ciencia al Servicio de la Paz"**

#### **Artículo 43.**

El Departamento de Comunicación Social se encargará de aplicar las propuestas con los elementos visuales fundamentales que construyen la identidad del IPGH.

Se aplicarán los elementos que lo identifican, de manera consistente en:

1. Papelería: hojas membretadas, firmas de correo electrónico, diplomas, reconocimientos, placas conmemorativas, credenciales, personalizadores, sellos, entre otros;
2. Materiales de difusión: redes sociales, eventos, publicaciones editoriales.
3. Banderas: de escritorio (.25 m x .15 m), de oficina (1.58 m x .90 m) y de edificio (2.60 m x 1.50 m).
4. Heráldica:
  - Colores: blanco, que representa la Paz para los Estados Miembros y Estados Observadores del IPGH, así como la transparencia del propio instituto; azul, que simboliza la libertad, armonía, progreso y desarrollo tecnológico deseable para los pueblos del continente americano, además de las ciencias de la Tierra y de la Historia.
  - El continente simboliza la unión y amistad panamericana y representa la evolución de la vida y su constante transformación.
  - Las líneas geográficas imaginarias simbolizan el rumbo que sigue el ser humano en el tiempo y en el espacio en este caso en el Continente Americano.
  - Los círculos representan la vida y la muerte, el principio y el fin, el ciclo de la vida, el universo en su conjunto.



## **CAPÍTULO V**

### **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

#### **Artículo 44.**

El Departamento de Comunicación Social del IPGH es el responsable de gestionar estrategias y acciones orientadas a la imagen institucional, así como de difundir, compartir y transmitir información de manera efectiva, en los ámbitos institucional, científico, técnico y académico, en las áreas de Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y ciencias afines. Por lo anterior deberá observar todo lo relacionado con:

1. Imagen institucional,
2. Difusión Interna,
3. Difusión Externa,
4. Premios,
5. Repositorio institucional (preservación, conservación y mantenimiento del material impreso y digital incluyendo los acervos archivísticos, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos y otros).

#### **Artículo 45.**

El personal que se desempeña en el Departamento de Comunicación Social procurará velar por la Misión, Visión y Principios, buena imagen y prestigio en todo lo que se produce, edita, publica y difunde en el IPGH, a través de plataformas digitales, aplicaciones, programas u otros medios electrónicos existentes o por desarrollarse, así como en todo aquello que se resguarde en archivos físicos o digitales y que tenga que ver con su organización, presentación, conservación y mantenimiento.

Para ello mantendrán comunicación directa con los Presidentes de Comisión y Grupo de Trabajo de Editores, encargados de los Departamentos de la Secretaría General del IPGH y supervisarán el proceso editorial de todo lo que produce, publica y difunde este Instituto.

#### **Artículo 46.**

Los integrantes del Departamento de Comunicación Social, en todo momento estarán facultados para denegar la publicación y difusión en los medios de comunicación del IPGH, a todo lo que se anteponga a los principios editoriales, y que afecten a terceros; solicitará a los investigadores, académicos o intelectuales, ya sean autores, coautores, editores, coeditores, creadores de contenido entre otros, la modificación de su publicación y, en caso de no obtener una respuesta afirmativa, no se llevará a cabo la publicación y/o difusión; se realizará una nota explicativa al respecto, con el objeto de evitar observaciones y conflictos al propio Instituto.

### **Artículo 47.**

En coordinación con el Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos, el personal del Departamento de Comunicación Social elaborará el Programa de Comunicación Social, así como el listado de licencias, aplicaciones, servicios de plataforma y todo lo relacionado al buen funcionamiento de dicha área en materia de *software* y *hardware*.

Asimismo, es el encargado de coordinar con los Presidentes de Comisión y el Grupo de Trabajo de Editores los medios necesarios para la edición de las revistas científicas de este Instituto previendo en todo momento que las aplicaciones, licencias y plataformas digitales se encuentren en uso y operativas, supervisando que los convenios o contratos con empresas prestadoras de servicios sobre el particular se encuentren vigentes y sin adeudos económicos. Además, tomarán las acciones necesarias para solucionar, con el apoyo de las empresas o proveedores, cualquier anomalía o reporte comunicados por los Presidentes de Comisión o editores de las publicaciones periódicas del IPGH.

### **Artículo 48.**

En la publicación de mapas que contengan límites internacionales que pudieren estar en controversia, el personal del Departamento de Comunicación Social indicará en los medio físicos o digitales, la leyenda siguiente:

*“Los límites que aparecen en el presente mapa no están, en algunos casos, finalmente determinados y su reproducción no significa aprobación oficial o aceptación por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH)”.*

Asimismo, cuando se indique, se colocará un sello de agua o de identidad del IPGH en imágenes, fotografías, dibujos, o cualquier otro material digital o impreso que produzca o elabore el IPGH.

### **Artículo 49.**

El personal del Departamento de Comunicación Social será el encargado del proceso editorial del IPGH, sin menoscabo de las atribuciones y funciones de los editores de las revistas del IPGH. Para ello deberá planear, programar, organizar, ejecutar y coordinar con las Autoridades, Presidentes de Comisión, Comités, Grupo de Trabajo, instituciones públicas o privadas que directa o indirectamente tengan asuntos que intervengan con el citado proceso y mantener en todo momento informado al Secretario General del IPGH.

Para ello, el citado personal estará en constante capacitación sobre la materia para cumplir de forma eficiente todos los trabajos que se les encomienden.

## **Artículo 50.**

Los trabajos que se publiquen por parte del Departamento de Comunicación Social deberán especificar como mínimo lo siguiente:

1. Título de la publicación,
2. Número de ella,
3. Periodicidad,
4. Extensión aproximada (número de páginas),
5. Tiraje,
6. Idiomas,
7. Distribución,
8. Cuando corresponda, la leyenda siguiente:  
“Debido a la diversidad de autores, el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH decidió respetar el estilo de citación de cada trabajo en aras de ser fieles a la identidad expresada en cada uno de ellos”.
9. Cuando corresponda, Carta de Cesión de Derechos de los autores y/o coordinador de la obra,
10. Derechos Reservados (para publicaciones impresas): D.R., con la leyenda: “Queda prohibida su reproducción total o parcial, impresa o por cualquier medio, sin el permiso por escrito de los editores”,
11. Año de publicación,
12. Página legal,
13. ISBN Impreso y Electrónico,
14. Dirección: Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Ex Arzobispado 29, Colonia Observatorio, 11860, Ciudad de México, México,
15. Lugar de impresión.

## **Artículo 51.**

Toda publicación debe cumplir los requisitos generales siguientes:

1. Estar concebida y realizada dentro del espíritu del Estatuto Orgánico del IPGH,
2. Contar con el debido financiamiento,
3. Contener una anotación en la cual conste la responsabilidad de los autores. De preferencia esta aclaración deberá imprimirse en una de las páginas preliminares,
4. Cumplir con las disposiciones sobre uniformidad en la presentación exterior, sobre identificación y difusión que dicte la Secretaría General,
5. Poseer un número dentro de la serie general de publicaciones del Instituto; siendo la Secretaría General a través del Departamento de Comunicación Social, el área que cuide de este requisito,
6. Incluir la nómina de Autoridades del Instituto, los Miembros Nacionales, Comités y Grupos de Trabajo, según corresponda a cada publicación.

## **Artículo 52.**

El Departamento de Comunicación Social es el responsable de proponer al Secretario General una terna de proveedores de servicio de impresión para que la citada autoridad elija al que será el impresor del Instituto, para ello deberá tomar en cuenta las características mínimas siguientes:

1. Calidad de impresión,
2. Cumplimiento de plazos,
3. Buen precio,
4. Experiencia.

Asimismo, deberá dar seguimiento al proceso de corrección de pruebas, compaginación, edición y distribución de todas las publicaciones del IPGH.

Las condiciones se sujetarán a los acuerdos suscritos al efecto, en los que se deberán tener en cuenta las normas incluidas en este Reglamento.

## **Artículo 53.**

El Departamento de Comunicación Social deberá fijar las Políticas de Privacidad y de Confidencialidad en todos los materiales que se publiquen y difundan en medios electrónicos y digitales.

## **Artículo 54.**

El personal del Departamento de Comunicación Social supervisará e implementará las medidas de seguridad pertinentes en redes sociales, página web del IPGH, aplicaciones y plataformas para evitar el robo de identidad institucional, si es necesario contratar empresas que garanticen la seguridad de la información e identidad del IPGH en estos medios de comunicación global.

## **Artículo 55.**

Para el otorgamiento de Premios del IPGH, el Departamento de Comunicación Social en coordinación con los Presidentes de Comisión y los departamentos del IPGH elaborarán anualmente el Programa de Premios del IPGH de conformidad a su propio reglamento.

Asimismo, el Departamento de Comunicación Social es el encargado de elaborar y difundir las convocatorias, el seguimiento del proceso de elección de ganadores y la premiación de cada uno de ellos, para lo cual elaborará los reconocimientos, diplomas, constancias, entre otras.

## **Artículo 56.**

El Departamento de Comunicación Social dará seguimiento a los contratos de comodato y convenios de colaboración y entendimiento con el gobierno de México, a través de la Escuela Nacional de Antropología e

Historia (ENAH) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), así como con la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” para el resguardo, preservación y conservación de los acervos bibliográficos, hemerográficos y cartográficos propiedad del IPGH, ya que éstos son de acceso abierto.

Para ello informará cada año al Secretario General la condición que guardan los citados instrumentos jurídicos, así como el incremento de dichos acervos por la información que se integra a los mismos con las publicaciones que realiza el Instituto.

### **Artículo 57.**

La producción de publicaciones periódicas, está disponible en formato digital en el portal de <https://revistas.ipgh.org> y los números más antiguos están disponibles en <https://bnah.inah.gob.mx/ipgh>

## **CAPÍTULO VI**

### **DIFUSIÓN INTERNA Y DIFUSIÓN EXTERNA**

### **Artículo 58.**

El IPGH, a través de su Departamento de Comunicación Social, produce dos tipos de difusión:

1. Difusión Interna: Se refiere a la comunicación dirigida a un público especializado, en particular investigadores y estudiantes que forman parte de la comunidad interesada a través de las Publicaciones periódicas (revistas científicas) y Publicaciones ocasionales.
2. Difusión Externa: Se refiere a la comunicación dirigida a un público general, interesado en las áreas que ocupan al IPGH a través de la página web, redes sociales y Red Profesional Panamericana.

### **Artículo 59.**

Las publicaciones de Difusión Interna del IPGH deberán ser inéditas y no estar contempladas de manera simultánea ante otras entidades editoras.

### **Artículo 60.**

Con el propósito de garantizar un acceso eficiente desde cualquier parte del mundo, la producción de difusión interna se realizará bajo la categoría de Acceso Abierto, previendo, de ser posible, que en todos los trabajos del IPGH se citen los créditos del Instituto.

### **Artículo 61.**

Para la producción de Difusión Interna, deberá presentar en su página legal la leyenda:

“El IPGH declara que los conceptos, juicios y opiniones expresados en los trabajos serán de exclusiva responsabilidad de los autores y no representan la postura de este organismo”.

### **Artículo 62.**

Para la producción de Difusión Interna se realizarán tirajes reducidos, ponderando las publicaciones digitales, sobre demanda de acuerdo a los compromisos y circunstancias que establezca la Secretaría General, como:

1. Depósito legal obligatorio en México.
2. Reservas IPGH.
3. Socios cooperadores.

### **Artículo 63.**

La Difusión Externa del IPGH se conforma por:

1. Página web.
2. Redes Sociales (RRSS).
3. Publicaciones digitales.

### **Artículo 64.**

El IPGH cuenta con un perfil institucional en las redes sociales siguientes:

1. Facebook: <https://Facebook.com/IPGH.oficial>
2. Instagram: <https://www.instagram.com/ipgh.oficial>
3. X: [https://x.com/IPGH\\_PAIGH](https://x.com/IPGH_PAIGH)
4. YouTube: <https://www.youtube.com/IPGHOFICIAL>

### **Artículo 65.**

El IPGH podrá abrir nuevos perfiles en redes socio-digitales de acuerdo con las necesidades de la Secretaría General.

### **Artículo 66.**

Se debe considerar la calidad y cordialidad en la Difusión Externa, así como proteger la reputación y buena imagen del IPGH.

### **Artículo 67.**

El contenido de las redes sociales, deberá estar relacionado con el IPGH y sus actividades, con los Estados Miembros y sus Secciones Nacionales, así como lo relativo a: Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y ciencias afines en beneficio de América, tales como la Antropología y Arqueología.

## **Artículo 68.**

El contenido publicado en redes sociales serán principalmente:

1. Imágenes o fotografías de lugares turísticos y obras artísticas,
2. Videos relacionados con actividades del Instituto o sus áreas de interés,
3. Mapas históricos o ilustrativos,
4. Información sobre los Estados Miembros en las áreas de interés del IPGH,
5. Efemérides y fechas importantes de los Estados Miembros, así como de días internacionales,
6. Difusión interna del IPGH y su respectivo enlace si fuera el caso,
7. Frases o citas importantes de personajes científicos destacados,
8. Convocatorias de premios, al Programa de Asistencia Técnica, becas, invitaciones a eventos del IPGH o de instituciones de los Estados Miembros,
9. Actividades en concordancia con la agenda de la Secretaría General.

## **CAPÍTULO VII**

### **DERECHOS DE AUTOR Y RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA**

## **Artículo 69.**

Los derechos de autor deberán determinarse por lo que convengan entre sí, la Secretaría General o las Comisiones con la otra parte. En todo caso se tendrá en cuenta la ley nacional respectiva.

Los órganos del IPGH, en estos casos, podrán asesorarse por profesionales en Derecho, debiendo hacerse un convenio por escrito.

## **Artículo 70.**

Serán propiedad del IPGH todos los derechos, inclusive los de título, de autor y de patente de cualquier trabajo financiado por el IPGH o que realice uno de sus miembros o algún otro órgano del IPGH sea cual fuere su estatus, como parte de sus tareas oficiales.

Asimismo, el IPGH conservará todos los derechos patrimoniales sobre las obras impresas o digitales que produzca, salvo previo contrato por escrito que especifique lo contrario y se estipulen los derechos de cada uno de los autores, coautores, instituciones públicas o privadas.

## **Artículo 71.**

Los artículos que no ostenten créditos para autores, se presumirá que son del director de la publicación y, por tanto, se le considerará responsable para todos los efectos legales.

### **Artículo 72.**

En ningún caso se reconocerá autoría respecto de estatutos, reglamentos, normas y otras disposiciones de naturaleza similar, aun cuando tales disposiciones hayan sido preparadas por técnicos, expertos o entidades especialmente contratadas a ese efecto.

### **Artículo 73.**

La Secretaría General y las Comisiones obtendrán por escrito las autorizaciones de editores y autores de artículos aparecidos en revistas científicas y técnicas, cuando deseen incorporarlos en las publicaciones del IPGH.

Preferencialmente, estas contribuciones se conseguirán gratuitamente y se dará crédito a los editores, a la publicación de la cual se reproduce un artículo y a su autor.

### **Artículo 74.**

El Departamento de Comunicación Social deberá resguardar en todo momento los datos personales de los autores, coautores y toda aquella persona e institución que interactúe con el IPGH.

### **Artículo 75.**

Los derechos de autor, serán protegidos en las publicaciones digitales con las licencias Creative Commons del tipo que mejor se adapte a cada contenido. En el caso de las publicaciones de difusión Interna será: CC-BY-NC-SA (Atribución/Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional).

## **CAPÍTULO VIII**

### **COMPENSACIONES A AUTORES**

### **Artículo 76.**

Con el propósito de establecer las compensaciones a los autores, en cada caso se deberá tener presente que el IPGH es un organismo especializado y uno de cuyos objetivos es la difusión del conocimiento cartográfico, geográfico, histórico y geofísico, sin fines de lucro.

1. Publicación de un volumen escrito por un solo autor:
  - i. Si el IPGH lo ha encargado especialmente, deberá firmarse un contrato en que conste los honorarios que se pagan por derecho de autor y preparación del volumen original, dejando constancia de que el IPGH pasa a ser dueño de todos los derechos.

- ii. Si el IPGH no lo ha encargado especialmente, y ha aceptado su impresión y distribución, se reconocerán solamente los gastos en que el autor haya incurrido en la preparación del volumen, si el autor así lo desea.  
Se hará contrato por escrito en que quede claramente establecido que el autor cede los derechos de la primera edición en forma totalmente gratuita para el IPGH. La Secretaría General entregará al autor los ejemplares de la publicación que la Reunión de Autoridades señale.
2. En la publicación de artículos originales en las revistas del IPGH no se reconocerá compensación económica alguna por derechos de autor. Sin embargo, el IPGH se comprometerá a obsequiar al autor el número de ejemplares que decida la Reunión de Autoridades. Asimismo, el autor reconoce que al ser aceptado su artículo para ser incluido en cualquier publicación impresa o digital sea periódica o ocasional que edita el Instituto, cede los derechos patrimoniales de autor a favor del IPGH y lo autoriza para realizar la publicación de acuerdo con los criterios editoriales y características de impresión vigentes en ese momento.

### **Artículo 77.**

Los trabajos de reseña de libros, comentarios menores, recopilación de bibliografía, ordenamiento de bibliografía, se pactarán por contrato escrito con los colaboradores, sea que éstos cobren honorarios o no.

### **Artículo 78.**

Los contratos que suscriba el Instituto, de acuerdo con las disposiciones citadas anteriormente, deberán ser firmados únicamente por el Secretario General del IPGH, ya que él es el representante legal del mismo.

## **CAPÍTULO IX** **COSTOS Y DISTRIBUCIÓN**

### **Artículo 79.**

Se establecerá un sistema de contabilidad que permita reflejar el costo real de cada publicación impresa o digital.

### **Artículo 80.**

Para el cálculo de costos o de asignaciones de fondos se tendrán en cuenta los diversos gastos que usualmente intervienen en el proceso editorial.

### **Artículo 81.**

La distribución reglamentaria y gratuita de las publicaciones, por país, será la que se indica a continuación:

1. Se colocará en la página web del IPGH un ejemplar digital de todas las publicaciones que se realicen (periódicas y ocasionales) para que las Autoridades, Secciones Nacionales de cada Estado Miembro, así como los Estados Observadores y público interesado las puedan consultar.
2. El Departamento de Comunicación Social emitirá una circular para informar sobre la publicación respectiva y elaborará un banner en la página web para difundir esta información, así como la colocación del enlace electrónico para su consulta o bien el espacio para el efecto.
3. Se realizarán impresiones físicas para el “Fondo Bibliográfico José Toribio Medina” del IPGH considerando cinco ejemplares para constituir la reserva editorial del IPGH.

### **Artículo 82.**

La Secretaría General, con el apoyo de los departamentos de Administración Financiera y Recursos Humanos y Comunicación Social, fijarán los precios de las publicaciones y deberán hacer amplia difusión para conseguir ventas por suscripciones u órdenes inmediatas.

### **Artículo 83.**

Los fondos que se obtengan por venta de publicaciones se administrarán de acuerdo con lo que disponga el Reglamento Financiero del IPGH y con el seguimiento de los Departamentos de Administración Financiera y Recursos Humanos, y Comunicación Social.

### **Artículo 84.**

La distribución en canje se hará de acuerdo con lo estipulado en el convenio firmado con el Gobierno de México, en lo relativo a los servicios de consulta.

## **CAPÍTULO X**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 85.**

Siempre que se hace referencia en este reglamento a las publicaciones, se entiende que corresponden a impresiones o archivos en formato digital.

**Artículo 86.**

Los casos no previstos en el presente reglamento, así como cualquier punto relativo a su interpretación, serán resueltos por la Reunión de Autoridades y de conformidad a las normas aplicables del Estatuto Orgánico, Reglamentos y Normatividad del IPGH.

**Artículo 87.**

El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente en la fecha de su aprobación por la Asamblea General y se deroga el “Reglamento Publicaciones y Documentos” así como toda acción publicada con anterioridad que contravenga a este Reglamento.



**ESTADOS MIEMBROS  
DEL  
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

**Argentina**

**EL IPGH, SUS FUNCIONES Y SU ORGANIZACIÓN**

**Belice**

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) fue fundado el 7 de febrero 1928 por resolución aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana que se llevó a efecto en La Habana, Cuba. En 1930, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos construyó para el uso del IPGH, el edificio de la calle Ex Arzobispado 29, Tacubaya, en la Ciudad de México.

**Colombia**

En 1949, se firmó un convenio entre el Instituto y el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y se constituyó en el primer organismo especializado de ella.

**Ecuador**

El Estatuto Orgánico del IPGH cita en su Capítulo II, Artículo 2, su Misión:

**El Salvador**

1. Fomentar, coordinar y difundir los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines en beneficio de América;
2. Apoyar la iniciativa, innovación y generación de conocimiento en sus áreas de interés, a través de estudios, capacitaciones y trabajos de sus Comisiones;
3. Promover la cooperación interdisciplinaria entre los institutos de América y organizaciones internacionales afines.

**Honduras**

Solamente los Estados Americanos pueden ser miembros del IPGH. Existe también la categoría de Observador Permanente, actualmente se encuentran bajo esta condición: España, Francia, Israel, Jamaica y República de Corea.

**México**

**Nicaragua**

El IPGH se compone de los siguientes órganos panamericanos:

1. Asamblea General;

2. Autoridades;

3. Secretaría General; y

4. Comisiones.

**República Dominicana**

Además, cada Estado Miembro designa y crea oficialmente una Sección Nacional, órgano establecido para el cumplimiento de la misión, visión y estrategia científica del IPGH en el ámbito nacional, contando para ello con el apoyo financiero de su gobierno.

**Uruguay**

**Venezuela**



95 Aniversario  
del Palacio Sede

# **Instituto Panamericano de Geografía e Historia**

Organismo Especializado de la  
Organización de los Estados Americanos